

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO DERECHOS HUMANOS CUATRO DE ABRIL

En Lima, a las 7:00 p.m. del día 13 de Agosto del año 2008 en Calle Beta C12 Urbanización Juan XXIII del Distrito de San Borja, se reunieron en asamblea, los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Civil Pro Derechos Humanos Cuatro de Abril, el Sr. Pedro Antonio Olavarría Morante, con DNI N° 08187742, el Sr. Leoncio Choquehuanca Chinguel, con DNI N° 09585720, el Sr. Walter Eugenio Barrantes Olavarría, con DNI N° 06714812, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1. Destitución y exclusión de asociados**
- 2. Nombramiento Interino de Presidente del Consejo Directivo**

Desarrollo de la Asamblea:

El Orden del día se sometió a consideración de la asamblea, siendo aprobado.

Acto seguido, el Director de Administración y Economía de la Asociación; notifica que el Presidente del Consejo Directivo Sr. José Luis Centeno Clemente, ha incurrido en una serie de faltas a los deberes de función y estatutos de la entidad, informando lo siguiente:

- 1. El Sr. José Luis Centeno Clemente, habría cometido malversación de fondos;** ya que en el año 2006, recibió dos préstamos que sumaron un importe de US \$ 21,000.00 (VENTIUN MIL DOLARES AMERICANOS) otorgados de la entidad ECLOF (US \$ 15,000.00) y por la Sra. Emerita Ramirez por (US \$ 6,000.00) para la Construcción (materiales y mano de obra) del Centro de Hemodiálisis del Hospital María Auxiliadora; y a pesar del tiempo transcurrido el **Sr. Centeno jamás rindió cuentas ni mucho menos levantó los cargos en su carta del 23 de Junio del 2008 de nuestra notificación notarial del 12 de Junio del 2008 por US \$ 7,000.00 (siete mil dólares americanos) que retuvo en su poder (US \$ 4,500.00 del préstamo de ECLOF y US \$ 2,500.00 del préstamo de la Sra. Emerita Ramírez respectivamente).**
- 2. Cuando hubo ingresos a la sociedad, el Sr. Centeno, generó un desorden total en la disposición del dinero, al no guardar el sentido social que rige a la entidad, realizando pagos y situando en orden**

prioridad a sus preferidos, dejando postergado al sacrificado personal que trabajaba para la institución.

3. Es así que el Sr. Centeno, ordenó girar cheques sin fondos por un monto de S/. 7,000.00 a su predilecto amigo Sr. Janiur Gamero; de tal forma que otros directivos tuvimos que conseguir el citado monto con enormes sacrificios, incluso dejando de pagar algunas remuneraciones al personal del Centro de Hemodiálisis; para cubrir los citados cheques por las amenazas de denuncia que recibiéramos del Sr. Gamero.
4. Además de los cheques del párrafo anterior, El Sr. Centeno, ordenó girar varios cheques sin fondos, (Nipro S.A., Laboratorios Sanderson, etc.) poniendo en riesgo nuestra situación legal.
5. El Sr. Centeno ha demostrado total falta de idoneidad é incapacidad para el cargo, al no afrontar en absoluto la innumerable problemática del Centro de Hemodiálisis del Hospital María Auxiliadora.
6. El Sr. Centeno, a pesar de ser Director Médico responsable de la parte asistencial del Centro de Hemodiálisis del Hospital María Auxiliadora, y tal como le consta a todo el personal de la citada Unidad Médica y a autoridades del Hospital, no se presentó jamás a supervisar el trabajo asistencial y mucho menos, verificar el estado de salud en que se encontraban los pacientes, a tal punto que jamás revisó ni mucho menos conoció a uno solo de éstos.
7. Sin embargo cuando le informábamos que tendríamos cobranzas por realizar, era el primero en apersonarse a la Unidad, tratando de no coincidir con Médicos, enfermeras, ni mucho menos personal asistencial, para evitar seguramente recibir sus quejas.
8. En el mes de Febrero del presente año, el Sr. Centeno se llevó la totalidad de la documentación que guardábamos con mucho esmero y orden en el Centro de hemodiálisis; como libros contables y de actas, chequeras en blanco, facturas, boletas de ventas, fichas de hemodiálisis, informes médicos, sellos y otros de las atenciones realizadas desde la inauguración de la Unidad, hasta la fecha de su cierre (Noviembre 2006 – Febrero 2008); alegando que su esposa era amiga del Viceministro y que ella gestionaría en el mas breve plazo los reembolsos de las prestaciones realizadas a pacientes cubiertos por el SIS que a la fecha del cese de actividades ascendía a mas de S/. 320,000.00 resultado del enorme sacrificio de todo el personal médico, asistencial y administrativo que trabajó durante todo el

tiempo mencionado en el Centro de Hemodiálisis del Hospital María Auxiliadora.

9. Respecto al capítulo anterior, debemos señalar que han transcurrido alrededor de seis meses y hasta la fecha no recibimos información alguna del resultado de la gestión realizada por el Sr. Centeno ante el Hospital María Auxiliadora y Seguro Integral de Salud.
10. A pesar del enorme sacrificio humano, material y económico que significó, la construcción, equipamiento, sostenimiento así como mantener en funcionamiento el Centro de Hemodiálisis del Hospital María Auxiliadora; el Sr. José Luis Centeno Clemente, ocasionó con su irresponsabilidad y sus enormes desaciertos, que la Dirección General del Hospital, en primer lugar y la DISA SUR posteriormente, dictaminaran el cese de actividades, de la citada Unidad.
11. El Sr. Centeno ha expuesto seriamente el nombre de la Institución y de los Asociados, con sus enormes desaciertos y negligencias en el Centro de Hemodiálisis del Hospital María Auxiliadora tal como afirmaron los Médicos que atendieron en la citada Unidad.
12. Debemos dejar constancia, que parte de los innumerables argumentos de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora para rescindir el Convenio, ha sido justamente que los médicos que contrató el Sr. Centeno, no eran Nefrólogos y entre ellos su cuñado el Dr. Raúl Carrión.
13. Asimismo y como consta en Actas del Hospital, en cierta ocasión, se presentó una comisión de alto nivel del Ministerio de Salud, para hacer una inspección, y al finalizar la misma, los funcionarios del Ministerio recomendaron que retiremos de inmediato al Sr. Centeno de la Asociación, por su enorme incapacidad como Médico responsable del Centro de Hemodiálisis.

**Informa que el Sr. José Luis Centeno Clemente ha incurrido
asimismo en:**

1. Realizar una convocatoria a Elecciones totalmente ilegítimas por no estar acorde con los estatutos al no haber puesto su cargo a disposición de Presidente.

2. Cometer constantes amenazas a los asociados.
3. Nombrar y otorgar poder a personas ajenas a la Institución, sin contar con la aprobación del Consejo Directivo, como por ejemplo dejar todo el delicado manejo administrativo a su esposa, a pesar de que no pertenece a la Asociación y mas aún estamos al corriente que no tiene experiencia, ni mucho menos en entidades sin fines de lucro.
4. Ofensas denigrantes por parte de la esposa a personas allegadas a la asociación y por las que jamás se recibieron las más mínimas muestras de desagravio de la citada señora; ni mucho menos del Sr. Centeno.
5. Asimismo la esposa del Sr. Centeno ha mostrado su total falta de respeto con el Sr. Leoncio Choquehuanca, miembro Directivo de la Asociación, quien trató de acercarse al Sr. Centeno para pedirle informes por el estado de los trámites ante el SIS de las prestaciones pendientes de liquidar sobre los pagos, en vista de que ha garantizado varios créditos recibidos: "Que, no tenía nada que responder, ya que todo había sido dejado en manos de sus Abogados (¿?)".
6. El Sr. Centeno, trató de sorprender en forma flagrante a los miembros de la asociación imputando de que el Sr. Barrantes había cerrado el servicio de Hemodiálisis del Hospital María Auxiliadora unilateralmente, cuando el Sr. Centeno conoce perfectamente que fueron las autoridades de la DISA y del Hospital María Auxiliadora.
7. Esta es una prueba de que pretendería aferrarse al cargo probablemente con intenciones subalternas, aun cuando, se ha confirmado que nuestro Convenio con el HMA ha sido resuelto por disposición de las autoridades del MINSA y del Hospital, producto de la deplorable gestión del Sr. Centeno.
8. El Sr. Centeno no ha procedido conforme a las normas de pertenecer a una organización de carácter social, evidenciando un sentido lucrativo en sus actitudes.

Asimismo el Sr. Tesorero y Director de Administración y Economía informa que:

La Sra. Francisca Zea Arancibia de Selis, se ha ausentado a la Sociedad por más de seis meses sin justificación alguna.

Que el Sr. Hernán Castillo García se retiró voluntariamente el 08 de Noviembre del 2005 y desde esa fecha se apartó definitivamente y no se ha hecho presente.

Que el Sr. Angel Alfredo Santillana Pagaza se retiró voluntariamente, 14 de Enero del 2006 y desde esa fecha se apartó definitivamente y no se ha hecho presente.

VISTO:

El informe, presentado por el Tesorero del Consejo Directivo y Director de Administración y Economía, Sr. Pedro Antonio Olavarría Morante conforme a la Moción de Orden del Día de fecha 13 de Agosto del 2008.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos cuyo tenor señala: Que constituye falta grave que determina la separación del asociado, la utilización del nombre y prestigio de la Institución para fines personales, infidencia comprobada, daños y perjuicios y el desarrollo de actividades políticas partidarias dentro de la Institución.

Que de conformidad con el Artículo Trigésimo Noveno Inc. 1 de los Estatutos cuyo tenor señala: La calidad de Asociado se pierde por: Renuncia expresa y escrita o ausencia injustificada a las actividades durante un periodo mayor o igual a tres meses.

Que de conformidad con el Artículo Trigésimo Noveno Inc. 3 de los Estatutos cuyo tenor señala: La calidad de Asociado se pierde por: Exclusión acordada por el Consejo Directivo por haber faltado a las normas de solidaridad y ética propugnadas por la Asociación.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: destituir del cargo de Secretaria del Consejo Directivo y excluir definitivamente del Padrón de Asociados de la Asociación Civil Pro Derechos Humanos Cuatro de Abril a la Sra. Francisca Zea Arancibia de Selis por su ausencia mayor de tres meses a las actividades de la Asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO: de conformidad con su Carta del 08 de Noviembre del 2005 en la que se autoexcluyó definitivamente y en la que expresó su

voluntad de renunciar a su condición de asociado; se acuerda retirar del Padrón de Asociados de la Asociación Civil Pro Derechos Humanos Cuatro de Abril al Sr. Hernán Castillo García.

ARTÍCULO TERCERO: de conformidad con su Carta del 14 de Enero del 2006 en la que se autoexcluyó definitivamente y en la que expresó su voluntad de renunciar a su condición de asociado; se acuerda retirar del Padrón de Asociados de la Asociación Civil Pro Derechos Humanos Cuatro de Abril al Sr. Angel Alfredo Santillana Pagaza.

ARTICULO CUARTO: destituir del cargo de Presidente del Consejo Directivo y excluir definitivamente del Padrón de asociados de la Asociación Civil Pro Derechos Humanos Cuatro de Abril al Sr. José Luis Centeno Clemente por haber infringido las normas de solidaridad y ética, así como causar daños y perjuicios a la Asociación.

ARTICULO QUINTO: Como lo establece el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos, encargar en forma interina la Presidencia del Consejo Directivo al Sr. Walter Eugenio Barrantes Olavarría, Vicepresidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Pro Derechos Humanos Cuatro de Abril. (FIRMADO)

Lima, 13 de Agosto del 2008

Sr. Walter Eugenio Barrantes Olavarría

Vicepresidente

Sr. Leoncio Choquehuanca Chinguel

Vocal

Sr. Pedro Antonio Olavarría Morante

Tesorero